

 ALCALDÍA DE GUADALAJARA DE BUGA	DESPACHO /SUBSECRETARIA PRIVADA (CONTRATACION)	GM.CT-08-F2
	SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO	Rev. No: 1
	ANALISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha de Emisión: Diciembre 2025
		Página 1 de 1

No. DE PROCESO: STDE-3100-0027-2025

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNOLOGO EN GUIANZA TURISTICA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ASISTENCIA AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS OPERADORES TURÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, EN LA SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA	
FECHA	16 ENERO DE 2026
DELEGACION CONTRACTUAL	SUBSECRETARIO - CONTRATACIÓN DESPACHO ALCALDE de acuerdo a Decreto de Delegación No. DAM-1100-007-2024 del 05/01/2024.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Estará a cargo de LA SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO - LUIS EDUARDO BRAVO MONTERO o quien ejerza sus funciones.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No. 2026.CEN.01.000027 del 15 DE ENERO DE 2026, por valor total de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$42.500.000) M/Cte., al Rubro No.2.3.2.02.02.009 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES, 1102 – SOBRETASA GASOLINA, Producto CPC: 91136 expedido por la secretaria de Hacienda Municipal – Oficina de Presupuesto, del que se afectará la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL DE PESOS MCTE (\$6.800.000,00).
DEPENDENCIA DONDE SE REALIZARÁ LAS ACTIVIDADES	SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION
CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	DECRETO 1082 DE 2015
ANALISIS DEL SECTOR	
<p>La Administración Municipal cumpliendo con el deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y tomando como guía el manual G-EES-02 expedido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, capítulo IV literal y el Manual de Contratación de la entidad, que para la contratación directa señala:</p> <p><i>“En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía” (...).</i></p> <p>Y en consonancia con el Artículo 2.2.1.1.6.1. Del decreto 1082 de 2015. Que señala: <i>“Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.”</i></p> <p>Teniendo en cuenta que la Administración Municipal requiere contratar los servicios profesionales a fin de ejecutar el siguiente objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNOLOGO EN GUIANZA TURISTICA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ASISTENCIA AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS OPERADORES TURÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, EN LA SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA</p>	



SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO

ANALISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

El cual deberá acreditar:

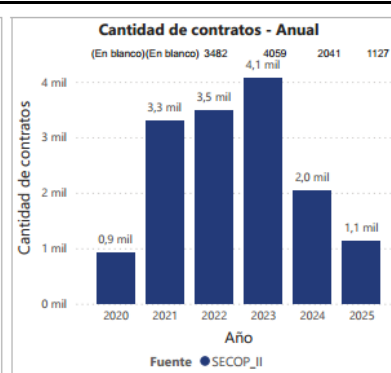
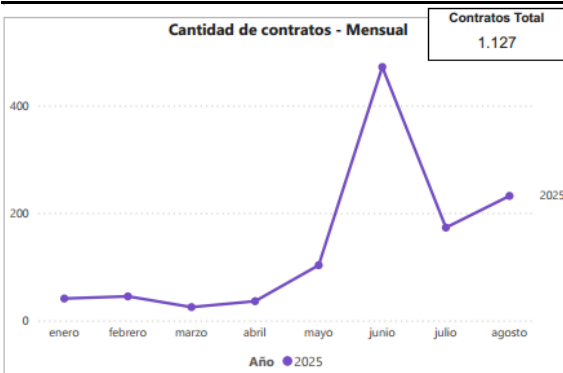
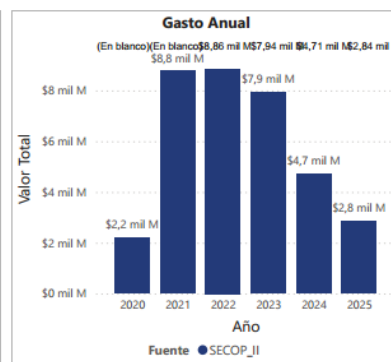
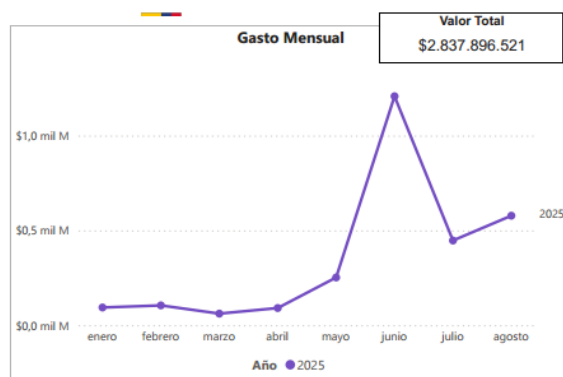
IDONEIDAD: Para el nivel de referencia, se requiere el título de Tecnólogo en Guianza Turística acreditado ante el ministerio de educación, con tarjeta profesional vigente cuando el ejercicio de la profesión lo requiera.

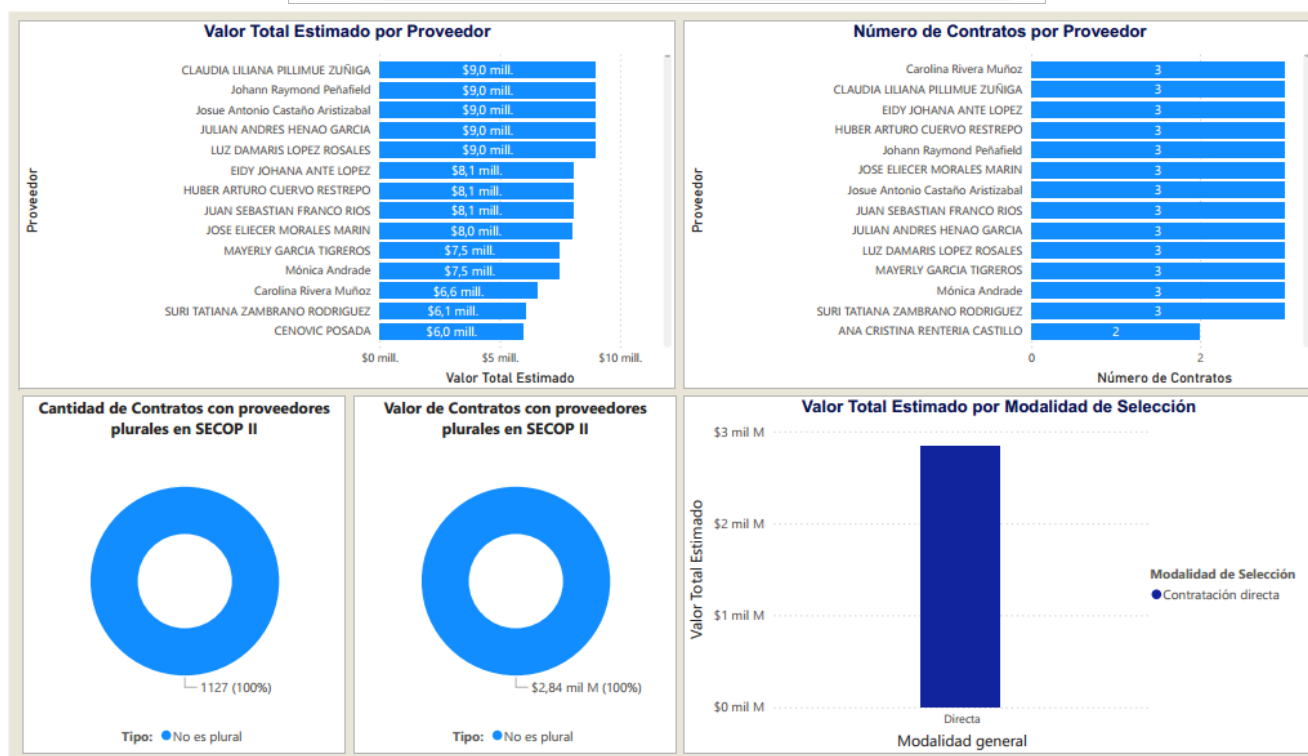
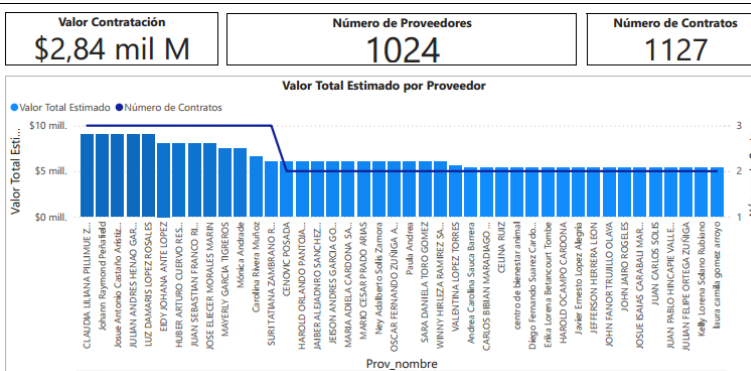
EXPERIENCIA: Se pide que el contratista acredite experiencia laboral como mínimo de seis (06) meses con entidades públicas o privadas, con certificación expedida por el empleador.

Generalmente, el Municipio de Guadalajara de Buga (Valle) ha establecido la contratación de este tipo de servicio con personas naturales, entre otras razones, para efectos de responsabilidad del contratista, en el sentido que, tratándose de la vinculación de personas naturales, la responsabilidad tiende a ser directa y precisa, entre tanto, con personas jurídicas se torna difusa e imprecisa. De igual manera, para efectos de verificación y seguimiento de las actividades encargadas, Tales razonamientos no pueden desmerecer las facultades y capacidades de personas jurídicas para la prestación de servicios profesionales, sin embargo, para efectos del presente proceso, se considera más conveniente realizar a través de personas naturales.

Por otra parte, en materia de remuneración de los servicios profesionales, los costos podrán variar dependiendo de la complejidad de las actividades encomendadas, así como de la experiencia, la especialidad y la trayectoria del candidato. El tipo de remuneración por general se establece mediante pagos por cuotas mensuales, según el avance de ejecución.

El Municipio de Guadalajara de Buga ha recurrido en varias ocasiones a la prestación de servicios profesionales, utilizando la modalidad de contratación directa que corresponda según la cuantía del presupuesto oficial establecido para la contratación, tal como se indica en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co:





1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Numeral 1º Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Son fines esenciales del Estado, entre otros (Art. 2º de la Constitución Política), servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, por esto las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, a través de la celebración de los contratos y la ejecución de los mismos.

Que según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

 ALCALDÍA DE GUADALAJARA DE BUGA	DESPACHO /SUBSECRETARIA PRIVADA (CONTRATACION)	GM.CT-08-F2
	SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO	Rev. No: 1 Fecha de Emisión: Diciembre 2025
	ANALISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página 1 de 1

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública eficiente.

La Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, debe procurar que se dé aplicación a los postulados de la constitución política, pues esta exige a los entes oficiales ejecutar los procesos y procedimientos de la administración pública dentro de los principios de eficiencia, eficacia y celeridad.

La presente actividad, enmarcada en el proyecto de Asistencia al Mejoramiento de la Calidad de los Operadores Turísticos, se justifica técnicamente como un instrumento de política económica local para impulsar la competitividad del sector turístico, en concordancia con el eje de desarrollo humano y económico del Plan de Desarrollo Municipal "Buga Merece Avanzar 2024-2027". La Realización de un Cronograma de Eventos Promocionales constituye una estrategia de marketing territorial y gestión de la demanda que garantiza la visibilidad continua de los productos y experiencias locales. Esta estructuración programática eleva la productividad y la capacidad de comercialización de los operadores, catalizando la creación de nuevas oportunidades de empleo y la atracción de inversión privada. Dicha visibilidad contribuye a la diversificación de la matriz económica municipal y asegura el encadenamiento productivo, haciendo del turismo un vehículo resiliente y sostenible para la ampliación de la inversión social en el territorio.

Por todo esto y debido a que la Secretaria de Desarrollo Institucional ha Certificado que existe personal de planta en la entidad, pero no es suficiente para la atención de las actividades que fueron requeridas para la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO (Numeral 2º DECRETO 1082/15 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1).

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

OBJETO CONTRACTUAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNOLOGO EN GUIANZA TURISTICA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ASISTENCIA AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS OPERADORES TURÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, EN LA SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR:

1. Como Tecnólogo en Guianza Turística Brindar atención detallada sobre atracciones turísticas, alojamiento, transporte, gastronomía, eventos y actividades a los turistas en los puntos de información turísticos, igualmente proporcionar información, gestionar posibles problemas como resultado de la atención realizar un seguimiento de las consultas de los turistas para identificar las atracciones más populares, las necesidades de información más frecuentes y las áreas de mejora en la atención al turista que serán insumo para la mejora en la estrategia de promoción turística
2. Como Tecnólogo en Guianza Turística, realizar el levantamiento de información mediante encuestas mensuales (total de 30) mediante la aplicación de encuestas estructuradas y no estructuradas, en español e inglés a diversos grupos de interés del sector turístico (turistas, Población Residente, Prestadores de Servicios Turísticos y Sostenibilidad Turística Empresarial), siendo este proceso clave para generar métricas de satisfacción del turista y evaluar aspectos esenciales de la experiencia en el destino que permitirán medir la satisfacción del turista en aspectos como la

 ALCALDÍA DE GUADALAJARA DE BUGA	DESPACHO /SUBSECRETARIA PRIVADA (CONTRATACION)	GM.CT-08-F2
	SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO	Rev. No: 1
	ANALISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha de Emisión: Diciembre 2025
		Página 1 de 1

accesibilidad, la información recibida, la limpieza, la seguridad, la amabilidad del personal, la calidad de los servicios, etc.

- Como Tecnólogo en Guianza Turística Acompañar o dirigir la realización de recorridos turísticos solicitados a la secretaria de Turismo y Desarrollo Económico, para promocionar los diferentes productos y experiencias turísticas que ofrecen los operadores turísticos locales
- Como Tecnólogo en Guianza Turística participar activamente en los eventos de promoción organizados en el municipio de Guadalajara de Buga, por la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, para promocionar los diferentes productos y experiencias turísticas que ofrecen los operadores turísticos locales.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CODIGO BPIN – CODIGO DANE

GRUPO: F – SERVICIOS			
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93			Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos.
	9314		Servicios Comunitarios y Sociales.
		931418	11- Servicios de Promoción.

CODIGO BPIN	2024761110023
PRODUCTO CPC O CODIGO DANE	91136

SUJECION AL PLAN DE ADQUISICIONES Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA: Los servicios a contratar se encuentran contemplados en el plan anual de adquisición de bienes, obras y servicios del municipio de Guadalajara de Buga, para la vigencia 2026.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: Por las consideraciones antes enunciadas se puede concluir que el contrato a celebrar será un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo contractual será de cuatro (04) meses, sin exceder del 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

EL CONTRATISTA: A nombre propio y de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, ni relación laboral virtud del presente contrato, se obliga a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNOLOGO EN GUIANZA TURISTICA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ASISTENCIA AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS OPERADORES TURISTICOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, EN LA SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA**

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

POR PARTE DEL CONTRATISTA: El Contratista se obligará con EL CONTRATANTE a:

- Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo.
- Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo. Para tal fin deberá establecer un plan de trabajo que indique como el contratista ejecutará el objeto y las actividades contratadas, previo visto bueno del supervisor

 ALCALDÍA DE GUADALAJARA DE BUGA	DESPACHO /SUBSECRETARIA PRIVADA (CONTRATACION)	GM.CT-08-F2
	SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO	Rev. No: 1 Fecha de Emisión: Diciembre 2025
	ANALISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página 1 de 1

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse.
4. Mantener la reserva debida sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
5. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud, pensiones y ARL., dentro de los términos señalados en el artículo 4 del Decreto Nacional 1670 de 2007, cada mes y presentar los documentos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 1703 de 2002, Decreto Nacional 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que lo adicionen, complementen o modifiquen.
6. Suscribir el acta de inicio.
7. Responder por sus actos u omisiones en ejercicio del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del contratante a través del supervisor del contrato, para lo cual el contratista solo podrá tener comunicación (directrices) con el supervisor y/o ordenador del gasto.
10. Practicarse y aportar a la entidad contratante el examen pre ocupacional de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 723 de 2013.
11. Acatar las normas y procedimientos vigentes adoptados por la entidad.
12. De conformidad con el Art. 227 del Decreto 019 de 2012, deberá el contratista registrar en el sistema de información y gestión del empleo pública SIGEP II, previa habilitación por parte de la Secretaría de Desarrollo Institucional de la Alcaldía de Buga, la hoja de vida de la función pública DAFP, con sus soportes y la declaración juramentada de bienes y rentas.
13. Deberá presentar informes de gestión del cumplimiento de las actividades desarrolladas y encomendadas, el cual debe estar anexo a la cuenta de cobro y la planilla de pago de la seguridad social, los cuales deberán ser gestionadas mediante la plataforma transaccional SECOP II.
14. En virtud de la resolución Dian No 00165 del 2023 "la cual dicta disposiciones en materia de facturación electrónica" todas las personas jurídicas deben facturar electrónicamente sean o no responsables de IVA, sea un contrato o un convenio. Las personas naturales solo están obligadas a facturar electrónicamente si son responsables de IVA o si el total de contratos suscritos acumulados supera las 3.500 UVT (\$174.296.500 año 2.025). Será obligatorio que la factura electrónica contenga el detalle individual de los productos y/o servicios discriminando el IVA en caso que haya lugar y mencionar en algún campo de la factura el número del contrato. Para la recepción de la factura electrónica deberá ser enviada al correo único autorizado facturaelectronicabuga@bugadigital.gov.co
15. Dar cumplimiento a los roles y responsabilidades del sistema de gestión de Seguridad Y Salud En El Trabajo
16. El contratista debera presentar dentro de los cinco (5) dias siguientes al pago de la seguridad social el correspondiente informe de actividades.
17. En el evento en que el contratista deje de presentar dos (2) informes de actividades sin justa causa, se aplicara la cancelacion del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL Contratante se comprometerá con el contratista a:

 ALCALDÍA DE GUADALAJARA DE BUGA	DESPACHO /SUBSECRETARIA PRIVADA (CONTRATACION)	GM.CT-08-F2
	SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO	Rev. No: 1 Fecha de Emisión: Diciembre 2025
	ANALISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página 1 de 1

1. Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato.
2. Cancelar en forma oportuna los honorarios del contrato acorde a lo estipulado en el presente documento.
3. Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
4. Exigir y verificar mensualmente, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social.
5. Revisar mensualmente la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción del servicio requerido.
6. Designar el supervisor del contrato.
7. Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
8. Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto.
9. Habilitar usuario y contraseña, al contratista para el registro documentos al SIGEP, por parte de la Secretaría de Desarrollo Institucional al momento de la firma del contrato.

Para efectos de la terminación anticipada del contrato se incluirá en el texto del mismo, que, ante el incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas del contrato, éste podrá darse por terminado en el estado en que se encuentre. Lo anterior sin perjuicio del procedimiento establecido en el **ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011**.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

(Numeral 3º Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Respecto del contrato de prestación de servicios, es oportuno resaltar que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone:

ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES

“... 3º. Contrato de prestación de servicios

“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”

Los contratos que se van a celebrar para ejecutar las actividades el proyecto corresponden a prestación de servicios de (profesionales / apoyo a la gestión).

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal H) permite que el mismo se celebre de manera directa con la persona natural o jurídica que estén en capacidad de ejecutar las actividades y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Por su parte, el Consejo de Estado en sentencia de unificación de fecha 2 de diciembre de 2013, señaló con respecto a los contratos de prestación de servicios profesionales:

 ALCALDÍA DE GUADALAJARA DE BUGA	DESPACHO /SUBSECRETARIA PRIVADA (CONTRATACION)	GM.CT-08-F2
	SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO	Rev. No: 1 Fecha de Emisión: Diciembre 2025
	ANALISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página 1 de 1

“(…) 93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales “...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...” engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Ley 80 de 1993.
- El artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007.
- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4° Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Para calcular el valor estimado del contrato, se tuvo en cuenta las especificaciones técnicas y las actividades del contrato a ejecutar, además se analizaron anteriores contrataciones sobre la misma materia en cuanto al objeto, valor y plazo, y contrataciones por parte de otras entidades que determinan que el presente contrato es viable, obteniendo uno costo promedio al mes de **UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS (\$1.700.000.00) M/Cte.** Por lo tanto, teniendo en cuenta el objeto, valor, actividades y plazo que se han determinado para el presente contrato es viable por un valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$6.800.000,00), en un plazo de CUATRO (04) meses, sin exceder del 31 de diciembre de 2026.

VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto estimado para el contrato es la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$6.800.000,00).**

FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato de prestación de servicios apoyo a la gestion, se cancelará en cuatro (04) pagos mesuales, por valor de **UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS (\$1.700.000.00) M/Cte** . Previo informe de actividades realizadas por el contratista, aprobado y recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y la presentación de la planilla de aportes obligatorios al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL), acompañado de los respectivos recibos de pago.del mes reportado, elaborado por el contratista y verificado y aprobado en la plataforma transaccional **SECOP II**.

Para el trámite de pago del contrato, los documentos antes mencionados deberán ser cargados por el Contratista desde su perfil, en la plataforma transaccional **SECOP II**, y de igual manera, la supervisión lo verificará y aprobará en la mencionada plataforma.

Cabe resaltar que una vez entre en vigencia la ley 2381 de 2024 el municipio procedera a dar aplicación a la misma y en especial a lo contemplado en el numeral 1) del artículo 7 de dicha norma.

**5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
(Numeral 5° Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)**

Por tratarse de un contrato de **prestación de servicios** el mecanismo de selección es la contratación directa, de conformidad con el artículo 2°, Numeral 4°, literal h) y el Art. 5° Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082/15, por lo cual no es necesario que la entidad estatal obtenga previamente varias ofertas.

La persona a contratar deberá contar con la idoneidad y experiencia solicitada, la cual deberá ser acreditada por el contratista .

**6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
(Numeral 6° Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)**

La Alcaldía municipal de Guadalajara de Buga entiende por riesgos cualquier posibilidad de afectación en el desarrollo y ejecución del contrato, que limite, retrase o suspenda la ejecución del mismo, o perjudique de cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. Así mismo se anexa la matriz de riesgos correspondiente, la cual hará parte integral de este proceso.

DESCRIPCIÓN	PELIGROS CLASIFICACION	EFECTOS POSIBLES	CONTROL EXISTENTE			NIVEL DE DEFICIENCIA			EVALUACION DEL RIESGO							CRITERIOS DE CONTROL			MARCO LEGAL				
			FUENTE	MEDIO	TRABAJADOR	MUY ALTO	ALTO	BAJO	NIVEL DE DEFICIENCIA	NIVEL DE EXPOSICIÓN	NIVEL DE PROBABILIDAD	INTEPRETACION NIVEL DE PROBABILIDAD	NIVEL DE CONSECUCENCIA	NIVEL DE RIESGO	INTEPRETACION DEL NIVEL DE RIESGO	ACEPTABILIDAD DEL RIESGO	EXPUESOTOS	ELIMINACION	SUSTIUCION	CONTROL INGENIERIA	CONTROLES ADMINISTRATIVOS, DOCUMENTAL Y ADVERTENCIA (SENALIZACION / DELIMITACION / DEMARCACION)	CONTROL EN LA PERSONA (EQUIPOS / ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL, FORMACION)	ASPECTOS LEGALES APPLICABLES
El Funcionario se encuentra constantemente interactuando con personas los cuales pueden tomar diferentes actitudes sobre la información recibida y demanda de atención a usuarios durante la jornada	PSICOSOCIAL	Características del grupo social del trabajo en equipo			Capacitación riesgo psicosocial			(B)	2	3	6	(M)	10	60	III	Aceptable	1			Capacitaciones sobre Manejo de Estrés		SI	Ley 9 de 1979 Decreto 884 de 2012 Ley 1010 de 2006 Ley 1566 de 2012 Resolución 652 de 2012
		Jornada de trabajo pausas	Estrés Laboral, (agotamiento mental, alopecia, insomnio, ulcera péptica)		Capacitación riesgo psicosocial		(M)	2	4	8	(M)	10	80	III	Aceptable	1			Programa de pausas activas en áreas de trabajo	Realizar Pausas activas en puestos de trabajo	SI	Ley 9 de 1979 Decreto 884 de 2012 Ley 1010 de 2006 Ley 1566 de 2012 Resolución 652 de 2012	
		Condiciones de la tarea por otras condiciones.	Estrés laboral por malos tratos de terceros		Capacitación riesgo psicosocial		(M)	6	2	12	(A)	10	120	III	Aceptable	1			Capacitación Riesgo Psicosocial		SI	Ley 9 de 1979 Decreto 884 de 2012 Ley 1010 de 2006 Ley 1566 de 2012 Resolución 652 de 2012	
Movimientos repetitivos miembros superiores	BIOMECANICOS	MOVIMIENTO REPETITIVO	Tendinitis, síndrome del túnel carpiano (STC)	visitas de puestos de trabajo	Realizar pausas activas		(M)	2	2	4	(B)	25	100	III	Aceptable	1			Ajuste antropométrico del puesto de trabajo	Reducción del tiempo de exposición, asegurar la realización de las pausas activas, y fomentar el autocuidado	SI	Resolución 2400 de 1979	
Posturas sedentes prolongada	ESFUERZO	Lumbalgias cervicales	Realizar inspección de visitas de	Sillas ajustables y ergonómicas.	Realizar pausas activas		(M)	2	2	4	(B)	25	100	III	Aceptable	1			Ajuste antropométrico del puesto de trabajo	Reducción del tiempo de exposición	SI	Resolución 2400 de 1979	

Verificación de productos en áreas	TEMPERATURAS EXTREMAS FRIAS	Agotamiento físico lesiones en la piel por el frío		Uso de chaqueta para ingreso a lugares fríos	(M)	2	2	4	(B)	25	100	III	Aceptable	1		Realizar campañas de auto cuidado	Uso de chaqueta al ingreso de contenedores fríos	Si	Ley 9 de 1979
Los diferentes lugares de trabajo cuentan con bioterminal	RADIACIONES NO IONIZANTES (ELECTROMAGNETICAS)	Dolores de cabeza, Migraña, Cansancio visual			(M)	2	4	8	(M)	10	80	III	Aceptable	1		Realizar campañas de auto cuidado	Pausas activas para minimizar el tiempo de exposición	Si	Ley 9 de 1979
Diferentes lugares de trabajo donde se pueden generar acumulación de polvos	QUIMICOS	Polvos orgánicos	Alergias, irritaciones	Uso de EPP. Protector respiratorio	(M)	2	2	4	(B)	25	100	III	Aceptable	1		Protocolos de bioseguridad Seguimiento a exámenes periódicos ocupacionales Campañas de auto cuidado	Uso de EPP: protector respiratorio y guantes de látex o nitrilo	Si	Ley 9 de 1979 Resolución 2400 de 1979 Convenio 170 de 1990 Decreto 1843 de 1991 Ley 29 de 1992
Traslado a diferentes lugares con ambientes y presencia de generadores de estos humos (vehículos)		Humos no metálicos	Lesiones en vías respiratorias	Uso de EPP. Protector respiratorio	(M)	2	2	4	(B)	25	100	III	Aceptable	1		Protocolos de bioseguridad Seguimiento a exámenes periódicos ocupacionales Campañas de auto cuidado	Uso de EPP: protector respiratorio y guantes de látex o nitrilo	Si	Ley 9 de 1979 Resolución 2400 de 1979 Convenio 170 de 1990 Decreto 1843 de 1991 Ley 29 de 1992
Traslados constantes a diferentes lugares de trabajo Verificación de los productos gran parte	POSTURA PROLONGADA	Dolores de espalda, problemas osteomusculares			(M)	2	2	4	(B)	25	100	III	Aceptable	1		Campañas de auto cuidado y realizar pausas activas Seguimiento a exámenes periódicos ocupacionales	Realizar pausas activas durante su jornada laboral	Si	Resolución 2400 de 1979 Decreto 1443 de 2014 Decreto ley 1295 de 1994

7. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION
Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015

Por ser la modalidad de contratación directa y toda vez que el valor del contrato no supera la mínima cuantía, no se exigirán garantías según lo preceptuado por el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual a la letra reza: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos".

8. SUPERVISION O INTERVENTORIA Y VEEDURIAS Ley 1474 de 2011

	DESPACHO /SUBSECRETARIA PRIVADA (CONTRATACION)	GM.CT-08-F2
	SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO	Rev. No: 1
	ANALISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha de Emisión: Diciembre 2025
		Página 1 de 1

SUPERVISIÓN: Estará a cargo del SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO - LUIS EDUARDO BRAVO MONTERO o Quien Ejercer Sus Funciones el cual debera dar cabal cumplimiento al capitulo de supervicion establecido en el manual de contratacion en relacion Decreto DAM-1100-038 de 2023 y demas normas complementarias en el manual de contratacion en relacion

VEEDURIAS CIUDADANAS:

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente contrato de **prestación de servicios**, buscando la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

En consecuencia, se les invita para que participen en todas las actuaciones que se realicen durante el presente proceso.

9. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL Numeral 8 articulo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015

De conformidad con el documento de “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” versión M-MACPC-14, publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, la presente contratación se encuentra exenta de realizar el análisis sobre la aplicabilidad de las obligaciones contempladas en los Acuerdos Comerciales o Tratados Internacionales, según se indica en el título D) “¿Cómo identificar si el Proceso de Contratación que adelanta una Entidad Estatal está cubierto por un Acuerdo Comercial?”: “Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	JAIME EDUARDO GALVIS	TECNICO OPERATIVO	ORIGINAL FIRMADO
Aprobó	LUIS EDUARDO BRAVO MONTERO	SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO	ORIGINAL FIRMADO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			